

EL NUEVO PROGRESO

DIARIO DE SALAMANCA

SALAMANCA
Miércoles 2 de Abril de 1890

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Salamanca, un mes, 1'25
Fuera, 1'50
Número suelto, 5 céntimos.
Idem atrasado, 10 id.

NUMERO 143.

ADVERTENCIAS

Toda la correspondencia, anuncios y reclamaciones se dirigirán a la Administración, calle de la Rúa, núm. 12. No se devuelven los originales. Anuncios y demás insertos, precios convencionales.

MERCADOS

Miércoles 2 de Abril de 1890

Director: D. JOSÉ BENITO HERNÁNDEZ

GRAN BAZAR DEL PRECIO FIJO

J. BUXADERAS Y COMPAÑIA
Plaza Mayor, 47, Salamanca.

Últimas novedades en toda clase de tejidos de seda, lana, hilo y algodón, tanto del reino como del extranjero, bisutería, quincalla, perfumería, etc. etc.

ESPECIALIDAD EN ARTICULOS PARA VIAJE
CAMISERÍA Y SASTRERÍA.

PRECIO FIJO.

EDICIÓN DE SALAMANCA

SEAMOS JUSTOS

Para poner de relieve nuestra imparcialidad en los brevísimos detalles que a dar vamos de la sesión que anteanoche celebró nuestro Ayuntamiento, empezaremos diciendo, aun cuando se altere el orden lógico hasta cierto punto, que el Sr. López Alonso, con quien, sabido es, no tenemos estrechos ligamentos de amistad, estubo en su peroración como jamás le hemos visto: sóbrio, correcto en el decir, elocuente, poderoso de argumentos, atinadísimo en la defensa del dictamen ó proposición relativa á la construcción de iglesias.

Como no podemos otra cosa que describir generalidades, dados nuestro poco espacio y el mucho que necesitaríamos para dar cumplida cuenta de cuanto sucedió en el trayecto de siete horas no interrumpidas, que se gastaron en discutir este asunto, nos ceñiremos á señalar desapasionadamente las impresiones que el público reflejaba.

El Sr. Núñez, que desempeñó la primera parte del programa, lo hizo desdichadamente. La falta de serenidad que en él se notaba y su agitación algún tanto nerviosa, fueron á no dudarlo, impedimentos bastantes para que dicho señor no estuviese con el buen tino que suele presidir á todos sus razonamientos.

Un discurso y tres ó cuatro rectificaciones hizo sobre el mismo tema, repitiendo á más repetir las ideas y aseveraciones, para decir en totalidad, sin oponer razón alguna, que se debía escuchar la opinión del abogado consultor de la Corporación, y que no eran los republicanos del Concejo los obstruccionistas sino los individuos de la mayoría.

Sin embargo de que el Sr. Núñez lo decía, nadie prestó asentimiento á estas afirmaciones del obstruccionismo.

Siguieronle en el uso de la palabra los señores Pérez (Paulino) y Baz, el primero para sincerar á sus amigos de los cargos que les había hecho el Sr. Núñez, consignándolo con fácil palabra y acertados razonamientos. El Sr. Baz planteó la cuestión con lógica tan delicada y tan hermosos argumentos, sin perder un momento su apacible y melosa entonación, que puede muy bien decirse que desde aquel instante la batalla podía considerarse ganada.

Volvieron de nuevo á usar de la palabra los señores Núñez y Pérez (Paulino), el primero para sustentar la proposición de que se oyerá el consejo del letrado, y el segundo para pulverizar estas pretensiones, con una habilidad tan grande, que los asentimientos del público y de la prensa fueron unánimes y por todo extremo expresivos.

Acto segundo

Siguió la misma decoración escénica.

El Sr. Veira salió á las tablas, que harto mucho le devoraba ya la impaciencia.

¿Cómo describir el extemporáneo farrago de palabrería sin cuento ni medida que pronunció este señor? Imposible.

Bastará decir á guisa de compendio que el Sr. Veira para tratar de si era lícito ó no lícito, útil ó no útil, ceder ó permutar terrenos que redunden en pró del ornato público, y satisfagan el sentimiento religioso de nuestro pueblo, nos habló de que teníamos ya muchas iglesias, de que habían tomado el manjar espiritual en las pasadas misiones 8000 almas, que todo el público presente era republicano; nos habló de la masonería, hizo una apoteosis de Ruiz Zorrilla, dijo á los concejales que no tenían aptitudes para la pelea dialéctica, los colmó de imprecaciones y estudiadas retencencias; habló de cuarenta mil cosas que tenían con el asunto que se debatía tanta relación como nosotros tenemos con el Emperador de Rusia.

Ya lo decíamos ayer: habló mucho, pero... nada más.

Le contestaron los Sres. López Alonso y López (Paulino), con imponderable fortuna y contundente lógica. Y no queremos extendernos más en la revista de estos discursos, que si fueron grandilocuentes por los fines que perseguían y por el triunfo absoluto que alcanzaron, resultan más de bulto y más considerables, si se tiene en cuenta que triunfaron más por la razón que por el número, y porque vencieron á los que con ciega tenacidad y porfiada lucha, parece que tienen el tristísimo privilegio de ser contrarios á todo lo que se halla de acuerdo y conforme con el parecer general y la opinión de los más.

Hubo en esta sesión algunos casos y cosas que en parte contribuyeron también á la terrible importancia de aquella.

Una de las veces en que hablaba el Sr. Veira, nuestro amigo el director de *La Legalidad* llevó su entusiasmo al punto de que el presidente de la Corporación le lanzó del salón por decir bien, bravo.

Sentimos con toda el alma este sucedido, y no protestamos de ello, como el buen compañerismo demanda, porque después de todo, sabido es que se hallan prohibidas las manifestaciones de ese género en las solemnidades municipales por el estilo.

En definitiva y como juicio último de la sesión, diremos que los defensores del dictamen estuvieron á una altura tan grande, que amigos y enemigos políticos han convenido sin distinción en que se alcanzan pocas victorias de la magnitud que tuvo la conseguida por aquéllos.

Se nos olvidaba decir que el señor Veira, entre otros buenos y muy formidables argumentos contra el dictamen que se discutía, tuvo el de decir, no sabemos con qué motivo, que *EL NUEVO PROGRESO* era un periódico muy gracioso. ¡Pues qué! sólo hay gente con gracia en la tierra de las *muñeiras*?

También nos olvidábamos de manifestar en justo homenaje del señor Alcalde que tuvo muy buen acierto para dirigir los debates, concediendo amplia extensión á los oradores y una tolerancia muy grande para todos los que *mojaron* en el zafraullo parlamentario.

MERCADOS

Medina, 30 de Marzo.—La entrada de cereales en este mercado ha sido grande, consistiendo la de trigo de 4.200 á 4.300 fanegas; unas 500 de cebada; corta de algarrobas y grande la de garbanzos.

Se ha detallado el tipo hasta el límite de 39 reales, las 94 libras de trigo; cebada, á 27 reales la fanega; algarrobas, de 15 á 13 y medio id.; y garbanzos de 120 á 180 id. con pocos compradores.

Hay ofertas de partidas de trigo á 40 reales sobre vagón, cuyo tipo no aceptan los tomadores, escudados con las noticias de Barcelona.

La exportación en la semana finada, ha consistido en 24 vagones de trigo, 4 de algarrobas y 2 de cebada.

Quedan buenas existencias del primer cereal.

Llevamos un temporal magnífico para el campo hace cuatro ó cinco días y en especial el de hoy.

Los demás artículos de contratación en la plaza, sin variación de precios avisados.

Se ha iniciado el mercado de ganado lanar bajo buenos auspicios y firmeza de precios, que es de esperar se eleven más. No puntualizo los que han regido por considerarlos nominales.—El corresponsal.

Peñaranda, 1.º.—El mercado de este día fué uno de los mejores del año, estando muy concurrido y siendo las entradas de granos muy buenas, en particular de garbanzos duros para sembrar, pues no bajarían los presentados de 4.400 fanegas, de las que se vendieron 4.000, mejorando algo los precios del mercado anterior, siendo los corrientes de 120 á 190 reales fanega.

Los demás granos, excepto la cebada, que se vende con animación, se cotizaban con alguna baja y fueron á los siguientes precios:

Trigo de 36 á 37 reales fanega.
Ceneno de 22 á 23 id. id.
Cebada de 27 á 28 id. id.
Algarrobas de 15 á 16 id. id.
Guisantes de 34 á 32 reales.
Trigo en partidas hay ofrecidas á 38 reales muy bueno y no pagan á más de 37 reales.

Los campos con haber cambiado la temperatura y estar suave, han mejorado considerablemente. La siembra de garbanzos se está empezando en las mejores condiciones por estar la tierra muy buena y la temperatura á propósito.

Cultos

SANTOS DE HOY.—San Francisco de Paula, fundador del Orden de los Mínimos; Santa Teodosa, virgen y mártir, y Santa María Ejiptiaca, penitente.

NOTICIAS

Tenemos satisfacción muy grande en manifestar que el Decano de la Facultad de Ciencias Sr. D. José Villar y Macías se halla fuera de todo peligro en la pulmonía que le tiene postrado hace algunos días en cama.

Ha sido nombrado médico de la *Equitativa*, sociedad de Seguros sobre la vida, nuestro particular y querido amigo D. Ricardo Polo y Polo.

Nos alegramos por tan honrosa distinción y deseamos á nuestro buen amigo su disfrute por largo tiempo.

Ayer se colocaron en la Lonja de la cárcel tres púlpitos para otros tantos redentores de la humanidad doliente. Uno curaba dolores de muelas, dolores de cabeza, reumatismo de no sabemos cuantas clases y otras afecciones por el estilo.

Otro curaba cortaduras y hemorragias en el acto con una especie de pasta ó bario norteamericano.

Otro consagraba sus virtudes profesionales á sanar por modo maravilloso las enfermedades de los ojos.

¡Aquello sí que es elocuencia y buen decir!

¡Lástima que no sean concejales de Salamanca!

Por el alcalde se ha dictado una orden disponiendo que en el término de quince días desaparezcán de la población todos los cerdos y se haga una visita á todas las posadas y casas donde se sospeche que puedan existir focos perjudiciales para la salud pública.

Anteanoche un sujeto tuvo el bárbaro capricho de arrojar á la fuente de la plaza á un mozo que estaba bebiendo agua, empujándolo inmediatamente la fuga.

Gracias á un empleado del municipio que oyó las voces del agente que lo perseguía, corrió tras del fugitivo y pudo darle alcance en la calle de San Pablo; siendo conducido á la prevención.

El Sr. Valhondo le hizo que pagara bien caro el alquiler del baño que no le pertenecía.

El lunes próximo, segundo día de Pascua, se celebrará en el casino Ibérico un gran baile de sociedad, que dará principio á las nueve de la noche.

El regidor de Camarilla Sr. García Polo, multó ayer en la Alcaldía á cuatro lecheros, en 3 pesetas á uno, á dos en 5, y al último, por ser recincente, le impuso en 10 pesetas, encargando á los agentes que no descuidaran un momento la inspección de los artículos que en esta época pueden con facilidad descomponerse y ser adulterados con perjuicio de la salud pública.

Hoy se ha verificado la visita general de cárceles.

El Sr. Valhondo multó ayer en el Ayuntamiento á varias criadas por faltar á lo que previenen las Ordenanzas municipales.

Durante la semana que terminó el día 29 se han empleado en jornales para la conservación de empedrado y reparación de calles, 257 pesetas con 50 céntimos.

Se ha encargado interinamente del mando en el Gobierno civil, por ausencia del Sr. Groizard, el presidente de la Diputación provincial, señor don Ricardo Torroja.

En el Rectorado de esta Universidad se han recibido los nombramientos para la Facultad de Medicina á favor de los profesores señores D. José Luís Muñoz y D. Indalecio Cuesta.

Prosiguen los trabajos de construcción de la estación de la villa de Peñaranda y de los almacenes, siendo considerable el número de oficiales de albañilería y carpintería que en ellos se hallan ocupados. También trabajan buen número de braceros en la explanación de la faja para los cambios de aguja para la salida y entrada de los trenes en la estación.

La mayoría de las jindezas que ayer dió á luz nuestro colega *La Región*, nos las consagra piadosamente á nosotros. Sentimos en el alma no poder llorar sobre el difunto por hoy.

Mañana será otra cosa, Dios mediante.

Anoche también hubo su *migita* de zaragata parlamentario-municipal.

Lo más chusco de la sesión fué un voto de censura que formuló el señor Veira contra el Sr. Alcalde, por la forma y manera con que se están llevando á cabo las operaciones de demolición en la calle de la Estafeta.

El dicho censor (que nada tiene de Catón) fundamentó su voto de censura en que... ¡pues en nada!

Vino á continuación el Sr. López Alonso con una gran rebaja que dejó al Sr. Veira estupefacto y asombrado, pues éste no se había dado cuenta de que las dichas operaciones de demolición se están haciendo con arreglo á lo que nuestro Ayuntamiento decretó en una de las próximas pasadas sesio-

nes. «Ese voto de censura—dijo muy oportunamente el Sr. López Alonso—ya dirigido más bien contra la corporación que contra el Alcalde, y por lo tanto S. S. se censura á sí mismo.»

Con este y algunas otras cosas muy bien dichas, que entrañaron la proposición de no *há lugar á deliberar*, quedó por los señores de la mesa Sr. Veira que, como es natural se apresuró á retirarla.

En la retórica vulgar hay una figura de dición que se llama *plancha*.

Cofi que apliquen ustedes el cuento. Anoche pudimos notar que también concurre á las sesiones una bien organizada cuadrilla de alabarderos ó aplaudidores de oficio.

Con lo cual resultan nuestras solemnidades *charlamentarias* del municipio mucho más grandiosas y elevadas.

¡Ah! Y no contradigan ustedes á los eximios individuos de la *clac*, pues dicen á porrazos si se les contradice ó por lo menos sueltan cuatro ó seis palabrotas gordas que le enrojecen el rostro á cualquiera que tenga vergüenza.

Lo cual no precisa comentarios.

MANOJITOS

Miró Dios á Lucifer, y al ver su terrible cara, le mandó que se encargara de las riendas del poder.

El diablo con su maldad, por los mandatos divinos, iba á regir los destinos de toda la humanidad.

Y pensó: ya me vengera todo el mundo ¡qué delicia! soy el juez, soy la justicia de la humanidad entera.

Y público testimonio me darán de acatamiento.

¡Ya soy feliz! (Qué contento se puso el pobre demonio).

Oírlo lo que soliere cada espíritu contrito. Daré á cada ser finito todo lo que necesite.

En mí la virtud se encierra de entrar en los corazones (dijo), y empezó á echar dones desde el infierno á la tierra.

Cayó la pesada cruz sobre los más afligidos, sobre el sordo los sonidos y sobre el ciego la luz.

Riquezas de sentimiento fué á conceder al más pobre, la elocuencia cayó sobre los mudos de nacimiento.

Cayeron sobre las viejas desdentadas, mondadientes, y multitud de pendientes sobre sésos sin orejas.

La fe sobre los impíos, la maldad sobre los buenos, y sobre los pechos llenos los corazones vacíos.

Supo el demonio otorgar gran puesto al menos honrado, y al sordo-mudo cerrado facultad para cantar.

Dió al talento la malicia, la bondad á la ignorancia, y á un juez de primera instancia virtud de no hacer justicia.

Repartió dones Luzbel con acierto á los humanos: dió á los que no tienen manos tintero, pluma y papel.

Gran seso á los adoquines, y á los ciegos grandes ojos, y á los pobrecitos cojos condiciones de andarines.

Recibieron los mortales los dones á manos llenas, los más decorosos penas, los más desdichados males.

Desgracias los infelices, muchas fortunas muy pocos, y pañuelos de los mocos los que no tienen narices.

En fin, que el tal Lucifer gobierna más que poor, y, como es bueno el Señor, le ha dejado en el poder.

SONETO

Imagen espantosa del concejo, pegote de la triste Alamedilla, de los vates continua pesadilla, del otro municipio amargo deajo. Sueño dorado del manojito viejo, del mismo chisme, angolical costilla, mansión del sapo, hechizo del guindilla, del gusto escarnio y del edil espejo. Erupto cenejil, feroz garita do se encierra la rana avergonzada. Reforma antilocal, obra inaudita por espíritus malos inspirada y hasta por ellos mismos ya maldita....

¡yerba! ¡sapos! ¡pedruscos! ¡lodo!... ¡pada!

ADVERTENCIA

Con el objeto de dar integro el notable y brillante discurso de nuestro ilustre jefe el Sr. Cánovas del Castillo, y el término de la sesión de ayer en el Congreso, nos vemos en la necesidad de retirar gran parte del original que teníamos compuesto.

Final de la sesión de ayer.

Después del Sr. Romero Robledo usó de la palabra el Sr. Martos, pronunciando un elocuente y notable discurso sobre la inmundicia parlamentaria, con alusiones de gran efecto contra el Gobierno.

Habla brevemente el ministro de la Guerra, y cerca de las ocho y media se da la palabra á nuestro ilustre jefe.

DISCURSO DEL SR. CANOVAS

No sé, señores diputados, si queda aun un solo minuto que emplear legítimamente aquí esta tarde; y si por ventura la benevolencia del Congreso prolongara un tanto esta sesión para que yo pudiera en alguna manera explicar me, este favor, que aceptaría por el que entiendo que es imposible que deje de concluirse el debate en esta sesión, debiendo comenzar mañana en el otro Cuerpo Colegislador, obligarme de todas suertes á una concisión que excluye toda pretensión por mi parte en este momento de demostrar mucho de lo que diga, toda pretensión de persuadir, de desenvolver de una manera racional la cuestión que se discute, y mucho menos de presentarla con caracteres metódicos.

De aquí que, antes de traer esta cuestión al Congreso, me viera forzado á expresar algunas veces mis opiniones, con más ó menos exactitud reproducidas por la prensa periódica. Fuera de aquí, como aquí dentro, donde quiera que una cuestión parlamentaria de esta importancia se tratare, un imperioso deber es para mí, que espero todos reconoceréis, manifestar mis opiniones. Por de contado que, si trato de aclarar cuanto pueda mi propio pensamiento, resumiéndolo, condensándolo, no me lisonjee al mismo tiempo de introducir claridad suficiente en este largo, complicado y accidentado debate. Me bastará, pues, procurar presentaros de una manera que no ofrezca lugar á duda ni á contradicciones interiores, cuál es mi pensamiento sobre la materia. Si esto influye, poco ó mucho, en vuestro ánimo, será de un modo indirecto, porque, como he dicho antes, no trato ni pretendo esclarecer ahora la cuestión, ni refutar ni aprobar todo lo que se ha dicho aquí.

Dentro de estas condiciones, á que someto yo mismo esto que no sé si llamar discurso, lo primero que tengo que decir es que el señor ministro de la Guerra, arrastrado por su propia sinceridad y por el espíritu ordenancista de que ha hecho alarde, planteó aquí la cuestión en términos concretos que siento yo mucho que después se hayan olvidando algún tanto en el curso de este debate; porque el señor ministro de la Guerra, ni pretendió, ni pudo pretender esa facultad disciplinaria ó de corrección á la manera de la que concede el reglamento del Consejo de Estado, ó el reglamento de los registradores de la propiedad, ó cualquiera otro de esta naturaleza.

El señor ministro de la Guerra no se atribuyó á sí propio, como tal ministro, ninguna facultad disciplinaria, que ciertamente no le concede la legislación ni le concedieron jamás las Ordenanzas del ejército; el señor ministro de la Guerra, con más alto sentido y más comprensión del derecho militar, lo que dijo aquí fué que, en su concepto, el ejército no podía existir siquiera sin que se tuviese por vigente, sin que se tuviese por valedera y con toda la fuerza que siempre había tenido, y que suponía que hasta los mismos republicanos la habían reconocido, la jurisdicción retenida del Rey.

¡Ah, señores! hay una grandísima diferencia entre una y otra cosa. El señor ministro de la Guerra no se atribuyó facultades propias disciplinarias, que digo y repito no estaban consignadas en ninguna inducción más ó menos aventuradas, ni frases; lo que hizo fué atribuir al Rey una jurisdicción retenida, de la cual, en su ejercicio su señoría como ministro, debe

ser, y es, efectivamente, responsable. Ni más ni menos.

¡Negaré este punto de vista que á mi juicio le favorece el señor ministro de la Guerra? Aquí tengo escritas sus propias palabras; no las leo, porque de ello no hay necesidad. El señor ministro de la Guerra ha entendido ser, en la resolución de que ahora se trata, ministro responsable de una resolución del Rey dictada en el ejercicio de su jurisdicción retenida, jurisdicción que el ministro de la Guerra reconoce, y en este concepto todo cuanto aquí se ha dicho, lo declaro con grandísimo respeto á todos los dignos y entendidos eradores que hayan podido emplear este género de argumentos, todo lo que personalmente contra su señoría ó respecto de su señoría se ha dicho sobre opiniones falsas, tocante á las facultades disciplinarias del ministro de la Guerra, todo eso no era justo; su señoría podía fácilmente haberse defendido de todo eso, diciendo y declarando que no había sido esa su intención, ni habían sido sus palabras esas.

Estamos, pues, en que el Código penal militar no ha anulado ni podía anular, ya se lo habéis oído al señor ministro de la Guerra, con sentimiento de todos los señores ministros y de todos sus defensores en esta Cámara, así los que han hecho discursos, como los que se han limitado á aplaudirle, no ha anulado la suprema jurisdicción retenida al Rey; esta jurisdicción existe á pesar de los Códigos militares novisimos, existe al lado de esos Códigos militares, existe con su carácter verdaderamente jurídico, y existe al mismo tiempo bajo una forma totalmente discrecional, aquella forma discrecional de que el señor ministro de la Guerra ha hecho brillante alarde en un documento que todos conocemos y que yo no tengo necesidad de recordar. Y no podía ser de otra manera, señores diputados, en una persona tan ilustrada y tan inteligente como el señor ministro de la Guerra; yo me complace mucho en reconocerlo; yo me complace de que del lado del partido liberal venga ese reconocimiento de la jurisdicción suprema retenida por el Rey, ya que, no sé por qué, se me había figurado que muchos liberales lo dudaban hasta hoy, y aun digo más, yo tengo el remordimiento de que algunos militares conservadores no hayan tenido en esto bastante fe en ciertas circunstancias y en ciertos casos, y respecto de ciertas opiniones y actitudes de militares no hayan tenido esto presente para aplicar la jurisdicción retenida y discrecional de la Corona en su carácter práctico, á fin de reprimir situaciones y manifestaciones políticas y actos ó omisiones poco respetuosos para con el poder real. De hoy en adelante ya no acontecerá esto: sea cual fuere la aplicación de la doctrina, en el caso particular de que tratamos, la doctrina brilla y respaldada y se afirma con caracteres tales, que yo espero que no desaparezca más en nuestra patria.

¡He de entusiasmaros yo por este? ¡He de traer yo aquí pasión ninguna? ¡He de dar á entender ningún género de indignación ni repugnancia, cuando de esta suerte se rine auto culto á los principios jurídicos y á lo que constituye la esencia misma de la escuela conservadora?

El señor PRESIDENTE: Dispense su señoría un momento.

Se va á preguntar á la Cámara si se prorroga la sesión.

El señor SECRETARIO (García del Castillo): ¡Acuerda el Congreso prorrogar la sesión hasta la terminación de este debate?

Así lo acuerda. El Sr. CANOVAS DEL CASTILLO: Esta alta jurisdicción real explica un fenómeno que á mí me parece que por no bien explicado ha dado lugar á tan distintos puntos de vista entre personas entendidas y aun militares de grandísima ilustración, pero que á mi juicio no han reparado bien en lo que hasta aquí he expuesto y me queda sobre este punto que exponer. Porque es indudable que en los textos del tratado 2.º de la Ordenanza, que á falta de reglamento de faltas ó de reglamento de corrección está vigente, ó se considera vigente por el señor ministro de la Guerra, y por algunos ilustrados militares de esta Cámara, en ese verdadero Código de faltas, aunque sea interino, no se trata más que de la autoridad de los cabos sobre los soldados, de los sargentos sobre los cabos, de los subtenientes y de los tenientes sobre los sargentos, de los capitanes sobre toda la compañía, y de los coroneles, en fin, sobre todo el regimiento.

Por qué no se trata ni en ese tratado 2.º ni en otro alguno de los generales? ¡Es porque los sabios autores de la Ordenanza tuvieron la idea de que aquello que respecto de los inferiores se proveía, como hay que proveer necesariamente en la legislación y el derecho de una manera definitiva y taxativa, bastaba para que se aplicase á los superiores, que estuviera en el espíritu de los que lo aplicaran ó mantuvieran? ¡Es verdad que hay un tratado entero en la Ordenanza que establece minuciosamente la facultad de corregir las faltas; que ese tratado no alcanza más allá del coronel; que una real resolución después, si no recuerdo mal, lleva esto también de una manera concreta á los inspectores generales, y que no hay una palabra sola ni respecto á los generales, en este punto, ni respecto tampoco de las facultades del ministro de la Guerra?

Pues esto, señores diputados, tiene una explicación: ¿qué necesidad tenía de ello el Rey en las facultades discrecionales que le otorgaba su jurisdicción retenida para enviar á un destierro, como se envió, sino por la Ordenanza que últimamente ha estado vigente, por la Ordenanza de Flandes, reformada en 1723, que venía á ser poco más ó menos la misma, á un duque de Montemar, conquistador de Nápoles y

de Sicilia, por una correspondencia más ó menos agria con el ministro, entonces paisano, que dirigía los negocios de la Guerra? ¡Qué necesidad de ello tenía el Rey para hacer otro tanto con el marqués de la Mina, el otro gran general de aquella parte del siglo? ¡Qué falta les hacían al Rey ni á los ministros que cumplían sus órdenes esas facultades reglamentarias? Lo que la Ordenanza quería era, para conservar más y más el prestigio de las altas clases del ejército, no suponer, no prever, no dar por posibles esas faltas en los militares de cierta graduación.

Por eso las previó desde la graduación de coronel para abajo; por eso no las proveía para la graduación de coroneles para arriba, sin que esto sirviera de estorbo á la disciplina. ¡Cómo había de servir de estorbo con las facultades inconcusas que el Rey tenía para castigar á generales insignes y gloriosos cuando merecían castigo ó cuando se creía que lo merecían, cualesquiera que fuesen sus cualidades y sus títulos? No las ha tenido hasta aquí, ni le han hecho falta, al Rey ni á los ministros responsables, obrando en cumplimiento de sus órdenes, semejantes facultades disciplinarias, que estaban por debajo de las altísimas que el Rey poseía y que el ministro mismo, en su nombre, podía ejercitar.

La ley constitutiva del ejército, y se verá con cuánta razón ha expuesto lo que antes he dicho yo el señor ministro de la Guerra, respecto de la jurisdicción real; la ley constitutiva del ejército dice que el Rey tiene el mando supremo del ejército y de la armada; dispone de las fuerzas de mar y tierra; concede los ascensos y recompensas militares; y luego, explicando lo que es el mando del ejército, añade: el mando militar de las fuerzas del ejército se extiende á todo el personal y material de éstas; á la dirección, gobierno, policía y administración de los servicios en todos los ramos que afectan á las mismas, y con arreglo á las disposiciones legales, al ejercicio de la jurisdicción de Guerra correspondiente, y á las funciones que marquen las leyes á la autoridad militar en el territorio donde se ejerzan.

Tras de esto viene el art. 4.º que contiene disposiciones especiales respecto del ministro de la Guerra; y con lo anteriormente dicho, es claro que, con arreglo á la Constitución, salva la excepción que la misma ley constitutiva determina de una manera expresa, claro es que todo ha de hacerse bajo la responsabilidad del ministro, y especialmente del ministro de la Guerra. Todo eso ha de hacerlo el Rey bajo la responsabilidad del ministro de la Guerra, y mediante el ministro de la Guerra; pero explicando ahora la jurisdicción, digo que esa jurisdicción no ha pertenecido ni pertenece hoy al ministro de la Guerra: el hacer justicia pertenece al Rey. Nada de esto lo digo con ánimo de mortificar ni contrariar siquiera al señor ministro de la Guerra, porque una y otra vez lo ha repetido su señoría clarísimamente.

Su señoría ha dicho que ejecuta las órdenes del jefe supremo del ejército, del que tiene el mando supremo del ejército; su señoría ha dicho que representa á ese jefe supremo en la comunicación que ha dirigido al Senado. No soy yo, ha añadido su señoría; es la Reina quien ha dispuesto el castigo de que se trata. ¡Cómo había de decir esto el señor ministro de la Guerra si no fuera absolutamente verdad? Lo que esto quiere decir por de pronto, es que siendo enteramente exacto que quien ha condenado á dos meses de arresto, mediante la responsabilidad del señor ministro de la Guerra, al Sr. Daban no es su señoría, sino que es la Corona.

Por eso mismo esa jurisdicción discrecional hay que ejercitarla con mucha prudencia. No soy yo, conservador en el grado que lo soy, quien ha de pensar que esta facultad no se está bien á la Corona para ciertos casos determinados. Digo, sí, que el espectáculo frecuente, aunque no fuera frecuente, el espectáculo alguna que otra vez repetido de militares de alta graduación arrestados, metidos en prisión por orden de la Corona, constituiría una gran imprudencia bajo el punto de vista político.

Pero, en fin, después de estas consideraciones, como tengo poco tiempo y no he de abusar, y tengo tan poco tiempo precisamente porque no he de abusar de la benevolencia generosa con que la mayoría me escucha en estos momentos, voy á entrar pronto en la cuestión principal. No será, sin embargo, sin decir que esa misma facultad disciplinaria, en los casos en que la Ordenanza la reconoce, nunca se ha establecido de una manera totalmente discrecional. Lo discrecional ha sido lo del Rey; ha sido lo de la Corona, y con razón ninguna; pero no debo negar que con más razón aun en los tiempos del Gobierno absoluto.

En cuanto á la facultad propiamente disciplinaria, nunca se ha ejercido ni se ha podido ejercer sin dar parte, cada cual al superior, de la corrección disciplinaria. Este parte sube constantemente, porque el acto no muere nunca en el que impone el correctivo, y al llegar al coronel se le impone la obligación, á las veinticuatro horas de arrestar á un oficial, de dar parte al gobernador militar. ¿Para qué? Cuando se consulta á un superior, claro está que se admite la posibilidad de que el superior reforme, de que el superior desaproveche; lo cual quiere decir que no se puede, de una manera ligera y fácil, imponer un castigo en ningún tiempo por la voluntad de ninguna persona, terminando el acto en sí mismo, muriendo el acto en la acción personal del que lo ejecuta; eso no lo ha admitido jamás la equidad de nuestras antiguas leyes.

Y así como es preciso advertir esto, también es menester advertir, y para no ex-

tenderme mucho en esta materia lo diré en breves palabras, que, sean cualesquiera los textos antiguos de las leyes, su aplicación actual en este momento de vida histórica está necesariamente sujeta á dos principios superiores hoy por hoy indiscutidos y por todo el mundo aceptados, á saber: que á nadie debe condenarse sin oírle, y que nadie puede ni debe ser condenado sino por hechos previamente definidos y establecidos en las leyes ó reglamentos que tengan fuerza legal.

Estos son dos principios salvadores del progreso moderno, dos principios científicos inconcisos que yo niego que haya nadie que pretenda ante ellos aplicar los textos antiguos que se escribieron antes que estos principios fueran tan inconcisos como lo son ahora.

Voy ya, para concluir pronto, á la cuestión de inmunidad parlamentaria. ¿Cuál ha sido el origen de esta inmunidad? ¿Cuál ha sido el origen de las determinaciones constitucionales que la consagran? Ya se ha dicho aquí esta tarde, y sin embargo, yo no puedo menos de repetirlos en breves palabras.

Las determinaciones constitucionales que en todos los países liberales, á ejemplo de Inglaterra, establecen la inmunidad de los representantes del país en ambas Cámaras, han tenido por solo y único origen la desconfianza respecto de la Corona, la desconfianza del exceso del poder real, la desconfianza respecto del ejercicio de este poder frente á frente de las libertades públicas. Habrán sido estas desconfianzas muchas veces injustificadas, pues que ha habido muchos Monarcas que se han anticipado á sus pueblos y les han enseñado el camino de la libertad; pero yo en este momento expongo la historia en sus caracteres generales, que son estos que acabo de definir y asentar.

¡Por dónde había de haberse introducido la inmunidad parlamentaria para esquivar la acción de la justicia, para esquivar la acción de los tribunales mismos? ¡Quién hubiera podido defender jamás, sin enrojecerse el rostro, que debiera determinarse en la Constitución ó en las leyes que se pusiera una barrera al ejercicio de la justicia ordinaria tratándose únicamente de delitos comunes? ¡Quién hubiera podido tener miedo en el Parlamento á la justicia? ¡Qué interés han tenido nunca los perseguidores de ladrones y de asesinos en intervenir en la política ni en cohibir á los diputados ó senadores? Esta prohibición ha alcanzado á la justicia por miedo de que en la justicia influyera el poder real.

La inmunidad ha sido hecha sola y exclusivamente para que en la lucha de los dos poderes, en el contraste necesario de todos los días, así como la Corona posee su inviolabilidad propia, la representación nacional frente á frente de la Corona poseyera la suya también. Esta es la historia; pero no es solo la historia; es la sustancia de la materia constitucional que se discute.

Ahora bien, señores diputados: comprendéis que cuando se obliga al Tribunal Supremo de Justicia, que es inverosímil suponer que tenga interés en arrancar de aquí á ningún representante de la nación, cuando se le impone la obligación de no proceder sin autorización de la Cámara contra ninguno de sus individuos, se autorice al poder real, hoy representado por ministros responsables, para que sin necesidad de contar previamente con la Cámara pueda condenar á prisión, arresto ó lo que se quiera á los señores senadores ó diputados?

¡Cómo! ¡Se le opondrá dificultad al Tribunal Supremo por si acaso viniera envuelto en sus procedimientos un interés político en contra de los representantes de la nación, y al mismo tiempo había de dejarse á la jurisdicción retenida de la Corona, á la jurisdicción de que tanto alarde ha hecho esta tarde el señor ministro de la Guerra, el derecho de arrancar de las Cortes á uno de sus representantes? (Aprobación.—El Sr. Romero Robledo: Eso es ser liberal.) Esto es ser conservador, y sobre todo esto es ser parlamentario; porque yo he merecido más de una vez que, en medio de todo género de ataques y de política ó conducta, nadie haya jamás dudado de que yo sea parlamentario.

Siento recordarlo, pero lo recordaré brevemente.

Hubo un día en que una Cámara, justamente indignada por algunos hechos revolucionarios que habían ocurrido (digo mal un día, fué una noche), se convocó por la mayoría altamente liberal y revolucionaria una reunión en el Senado para discutir una proposición que tenía por objeto expulsar en masa á la minoría republicana. ¿Quién fué el primero que se levantó á protestar? El conservador, el reaccionario, como se me decía, el representante del partido alfonsista (y el Sr. Martos, que desde luego me secundó, lo sabe bien); el conservador, repito, fué el que se levantó y dijo: ¡Jamás; serán todo lo que queráis; perseguidos en la acción; buscados en los campos en que se combate; luchad con ellos; echad sobre ellos todo el rigor de las leyes; pero una mayoría expulsando á una minoría, el precedente de los más echando á los menos de una Cámara, eso jamás, eso, no ha de conseguirse sin una protesta mía. (Aplausos repetidos.)

Yo no pretendí ni la aprobación ni el aplauso de aquella Cámara, ni nada; era que mi manera de ser parlamentaria me llevaba á aquel acto como me lleva á éste.

No; paréceme que yo soy tan monárquico como cualquiera; pero desde el punto y hora en que soy monárquico constitucional y parlamentario, para mí las instituciones parlamentarias son tan respetables como la propia institución monárquica, y yo, sin miedo á las falsas censuras de los que todo lo quieren resolver

grosso modo, y en conjunto, y aun por la violencia, siempre que de esto se trate he de salir al frente con tanta vehemencia como el que más.

Pues bien; digo y repito que no puede admitirse que la Corona tenga ese derecho, y en nombre de la Corona sus ministros responsables, que dicho se está que bajo el régimen constitucional en que vivimos, cuanto de la Corona se dice, se dice de sus ministros responsables, no de la persona que ocupa el trono.

A esto ¿qué se contesta? Pues á esto se contesta que para que la pena impuesta se ejecute se ha venido á los Cuerpos Colegisladores; pero se ha olvidado esta autorización previa, lo que cada Cámara declara respecto de uno de sus individuos es que se lo pueda entregar á los tribunales, y entregarle á un tribunal no es, ni mucho menos, condenarle.

Los tribunales representan la justicia; por degenerados que estén los tribunales, en cualquier país, hipotético, siempre representan muchísimo mejor la justicia, aunque no sea más que por su desinterés ordinario, que puedan representarla ninguna mayoría ni ninguna minoría; que yo estoy ahora discutiendo con formalidad, y no vengo aquí á tener el mal gusto de atacar á las mayorías. No; estas agrupaciones políticas no están hechas para la justicia; estas agrupaciones políticas tienen pasiones, tienen entusiasmos, tienen interés político que consideran legítimos, y ordinariamente tienen las mayorías sobre todo el interés ineludible de salvar al Gobierno á costa de cualquier sacrificio, sobre todo si el sacrificio es ajeno, cosa que siempre es más fácil.

Aquí se ve la diferencia entre los dos procedimientos: el que yo defiendo, que claro es que en todo caso consiste en que corresponde á la jurisdicción ordinaria (entiéndase que la jurisdicción retenida basta para castigar tal cual exceso previamente) venir aquí siempre á pedir una autorización, porque al conceder la autorización no se resuelve nada respecto de la justicia.

Pudo bien, ya lo sé, en el caso de que se trate de un acto correccional, abusar en la condecoración el Ministerio responsable; pero ya abusará bajo su propia y personal responsabilidad, responsabilidad de pocos que siempre es más difícil de llevar. Pero en el caso presente ó en casos semejantes, ¿qué ocurre? Pues ocurre que viene condenado por el poder real el representante del país; el Ministerio responsable pide que se le autorice meramente á ejecutar un fallo que tiene por legítimo y que ha declarado tal; comparece con esta pretensión delante de una mayoría que es el Gobierno mismo; porque aun prescindiendo de las salvaduras que respecto de nuestro régimen parlamentario se pueden legítimamente defender, donde quiera y aun aquí mismo que haya Gobierno y mayoría, Gobierno y mayoría son una cosa misma, porque si no lo fueran se divorciarían, y el Gobierno ó la mayoría dejaría de existir.

Hay, pues, una total identidad entre el Gobierno, y debe haberla y no puede menos de haberla. Por lo tanto, lo que aquí se pretende es, en lugar de aplicar el Gobierno la jurisdicción discrecional bajo su responsabilidad, anegar, permitirme la palabra, anegar su responsabilidad en el voto de la mayoría. ¿Es esto un buen sistema parlamentario; un buen sistema liberal? ¿Puede esto admitirse en buenos principios constitucionales? En el caso presente, ¿hubiera sido en realidad menor la ejemplaridad, suponiendo que hiciese falta una ejemplaridad cualquiera, que yo no lo discuto en este instante, porque el Gobierno dirigiéndose al Senado y exponiéndole las mismas razones que ha expuesto en su comunicación el señor ministro de la Guerra, dijera al Senado que la potestad real, representada por sus ministros responsables, consideraba que ese acto podía dar lugar á alguna represión y que antes que se procediese á ellas le concediese su autorización? Moralmente la corrección habría sido la misma. Materialmente, ya se os ha dicho: ¿qué importa una represión material de esa naturaleza, al lado de la importancia de la represión moral, para una alta jerarquía del ejército? ¿Es que queráis ganar tiempo?

Pues ¿no ha de emplearse un tiempo aproximadamente igual en discutir la ejecución de ese fallo que en discutir la autorización para proceder contra el Sr. Daban? Si pretendáis que la disciplina necesitaba un correctivo rápido, inmediato, sin demora, ¿por dónde se llega más pronto de una manera que de otra?

No había, pues, motivo para acudir á ese medio. Habéis incurrido sin necesidad alguna en un gran error que puede tener funestas consecuencias para el régimen parlamentario. Nadie sabe adónde van á parar los precedentes. Por eso los hombres de Estado y los hombres políticos de todo linaje, y las Cámaras y los representantes que las forman, cualquiera que sea la situación política que ocupen, pueden ser muchísimo más ligeros y más fáciles respecto de las cuestiones que no dejan tras sí huella alguna, porque son meras cuestiones de conducta; pero estas cuestiones de derecho constitucional, estas cuestiones que arrancan de la esencia misma del régimen monárquico representativo, ¡ah, señores! nos importan demasiado á todos los que sinceramente amamos este régimen para que puedan tratarse de ligero.

No quiero molestaros más. En resumen, muy atropelladamente, no en una forma persuasiva y elocuente, aunque hubiera estado en mi mano emplearla, han salido de mis labios las palabras que acabo de pronunciar; pero á falta de otro mérito, esta tarde, creedlo, tienen uno que yo

Vertical text on the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.

SECCION DE ANUNCIOS

VENTA DE CASA

Por la testamentaria de la señora doña Eugenia de Vergaras y Gonzalez, se vende la del número 31 de la calle de Toro de esta ciudad, en pública y extrajudicial subasta que se verificará ante el Notario D. Manuel Fernández Díez, el martes 18 de los corrientes a las doce de su mañana.

ÚLTIMAS EDICIONES

Guía de quintas ó reclutamiento y reemplazo del ejército, precio, 3 pesetas.
 Segunda parte de la Guía de quintas, precio, 4 pesetas.
 Manual de Ayuntamientos, 2'50 pesetas.
 Guía electoral de Ayuntamiento, 1 pesetas.
 Imprenta y Librería de Jacinto Hidalgo, calle de la Rúa, número 12, Salamanca.

A LOS AYUNTAMIENTOS

PUBLICACIONES DE E. FREIXA

	Pts.	Cts.
Prontuario de la Administración municipal, cuatro tomos.	22	50
Guía de Cartillas y Amillaramientos.	2	50
El Crisol, rústica.	1	50
El mismo, holandesa cartóné.	1	25
Manual de pesas y medidas.	2	50
Mentor de la niñez.	1	50
Legislación de presupuestos y contabilidad provincial y municipal.	1	25
Guía de la contribución municipal y partida doble.	3	50
Prontuario administrativo.	7	50
Angel de una familia (comedia).	2	50
Manual de cédulas.	1	50
Suministros al ejército.	1	50
Manual de alojamientos y bagajes.	1	50
Reglamentos del registro mercantil.	7	50
Guía de elecciones de diputados provinciales.	1	50
Ley provincial.	1	50
Contratos administrativos.	1	50
Guía de elecciones de Ayuntamientos.	1	50
Guía de la Renta del Sello y Timbre.	2	50
Manual de la Renta del Sello y Timbre.	1	50
Prontuario y guía de Contribución industrial.	2	50
Legislación de expropiación forzosa.	2	50
Formación de nuevas cartillas.	1	25
Legislación de minas.	2	50
Guía de prestación personal.	1	50
Manual de emigraciones.	1	75
Legislación del procedimiento de apremios.	2	50
Procedimiento de reclamaciones administrativas.	1	50
Ley del juicio por jurados, rústica.	1	50
El mismo, holandesa.	1	50
Ley municipal.	1	50
Administraciones económicas.	2	50
Guía de quintas, 14.ª edición.	3	50
Segunda parte de id.	4	50
Legislación provincial y municipal.	1	50
Manual de Ayuntamientos.	2	50
Guía electoral de Ayuntamientos.	1	50
Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda.	2	50
Guía de Consumos y alcoholes.	2	50
Revisión-reforma de impuestos de aguardientes.	2	50
Reglamento del Resguardo de Consumos.	2	50

Todas estas obras se hallan de venta en la librería de D. Jacinto Hidalgo, calle de la Rúa, número 12, Salamanca.

DUREZAS — CALLOS — DUREZAS — CALLOS — DUREZAS

CALLOS — CALLOS — CALLOS — CALLOS — CALLOS

SE CURAN A LOS 4, 5 Ó 6 DIAS
según la naturaleza del que usa el

GALLIGIDA ESCRIVÁ,

ES INOFENSIVO, NO E CORROSIVO, ES INCOLORO

APLICACIÓN SENCILLÍSIMA.—FRASCO 6 REALES. Véndese en las Farmacias de Salamanca. Depósito general en casa del autor J. ESCRIVÁ, calle Fernando VII, 7.—Farmacia de la Estrella.—BARCELONA.

SOTTIVO—SOTTIVO—SOTTIVO—SOTTIVO—SOTTIVO

GRAN SURTIDO

CALENDARIOS AMERICANOS

Se hallan de venta en la librería de Hidalgo, Rúa 12, Salamanca.

GRAN SURTIDO

ESTAMPAS



PARA RECORDATORIOS

Librería de Jacinto Hidalgo, Rúa 12.

BERNARDO CACHORRO Y COMPAÑIA

SANCHEZ BARBERO, 3 Y 5

Acaba de recibir esta casa un inmenso surtido en calzado de abrigo de señoras, abaleros y niños. PRECIOS NUNCA CONOCIDOS.

NO CONFUNDIRSE

SANCHEZ BARBERO, 3 Y 5, SALAMANCA

TEATRO DEL LICEO

El día 20 de Marzo y hora de las doce de la mañana, se celebra pública y particular subasta para el arriendo de dicho coliseo, por un período de tiempo de tres a cinco años, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la conserjería del mismo teatro.

RUBINAT

Fuente marga propiedad del Dr. LLORAH

UNICA AGUA DE RUBINAT PURGANTE, recomendada por todos los centros médicos de Europa y América. Emplease con eficacia en las enfermedades siguientes: Constipación pertinaz de vientre, infartos crónicos del hígado y bazo, obstrucciones viscerales, desórdenes funcionales del estómago e intestinos, calenturas biliosas, depósitos biliosos, calenturas tifoideas, congestiones cerebrales, afecciones herpéticas, fiebre amarilla, escrófulas (tumores freys), obesidad (gordura), pudiéndose considerar el AGUA RUBINAT como el rey de los purgantes inofensivos.

Véndese en las principales farmacias y droguerías.

En Salamanca: En la Farmacia de D. Angel Villar y Pinto y en la Droguería de D. Ignacio Santiago Fuentes.

Administración: Cortes, 276, entresuelo, BARCELONA

Como garantía de legitimidad, exíjase en las botellas la cápsula, la marca de propiedad y la firma y rúbrica del Dr. Llorach en el cuello de las mismas.

SE VENDE

papel de envolver y para gergones á precios muy baratos.

En la librería de Hidalgo, Rúa 12, darán razón

DEVOCIONARIOS DE LUJO

	Pts.	Cts.
Eucologio Romano ó sea devocionario completo hispano-americano para uso del feligrés instruido en los rezos y prácticas de los oficios divinos, compuesto y arreglado conforme al Misal, Breviario y Ritual romano; sexta edición, aumentado con la Semana Santa, el voto de ánimas y otras muchas oraciones de suma utilidad para la salvación.	27	50
Nuevo Eucologio Español, compuesto y arreglado según el Breviario y Misal, por D. José Sayol y Echevarría, presbítero. Aprobado por la autoridad eclesiástica y de su orden revisado por D. José M. Rodríguez, presbítero.	25	50
Novísimo Eucologio Romano. Devocionario completo, compuesto y arreglado según el Breviario y Misal por id. id.	18	50
Nuevo Eucologio Español.	13	50
Idem id.	10	50
Pequeño id.	8	50
Novísimo id.	14	50
Nuevo Ejercicio Cotidiano para la mañana y la noche, y para la confesión y comunión, síguese un ejercicio para el Santo Sacrificio de la Misa, representado en 36 estampas.	5	50
Novísimo Devocionario y Ejercicio Cotidiano con el ordinario de la misa, oraciones para la confesión y comunión, <i>viacrucis</i> , rosario y otras muchas devociones, por D. S. de Alvarado.	10	50
El Diamante de la Religión. Devocionario completo nuevamente añadido, que contiene: el oficio divino, ordinario de la misa en latín y castellano, confesión y comunión, estaciones, cuarenta horas, <i>viacrucis</i> , miserere, la Semana Santa y otras oraciones de mucha utilidad para la salvación.	12	50
El Diamante de la Religión. Devocionario completo.	20	50
Nuevas Obras Sagradas. Recreo del alma fiel en la oración y en la asistencia á los divinos oficios, por el Dr. D. Pedro M. Torrecilla.	16	50
Oficio divino para todos los días de fiesta y de precepto, en latín y castellano. Nueva edición aumentada con la Semana Santa é ilustrada con láminas finas.	11	50

Librería de Jacinto Hidalgo, calle de la Rúa, número 12, Salamanca.

ULTRAMARINOS Y COLONIALES

VERDURA 19.—PORTALES.

Preios de los siguientes artículos de temporada

Queso Gruyer superior.	1'38	pesetas
Id. Bola id.	1'30	id.
Id. Manchego seco en aceite.	1'25	id.
Dátiles.	50	id.

Aceitunas.

Padrón. Reina y Manzanilla á 70, 50 y 40 céntimos de peseta.

Cerillas.

Flamenco, Exposición y Centauro á 35 céntimos docena.

NO CONFUNDIRSE

Antigua tienda de la Memoria, Salamanca.

NOTA. Pimiento especial para embutidos.

LA ARGENTINA

SASTRERIA

A VESTIRSE BIEN Y BARATO

ACUDID A LA CALLE DE TORO NUMERO 1

LA PUERTA DEL SOL

5, Lonja de la Cárcel, 5

PLANTA BAJA Y PRINCIPAL

Grandes almacenes de calzado. Se confecciona á la medida en veinticuatro horas.

5, Lonja de la Cárcel, 5

PLANTA BAJA Y PRINCIPAL

LA PUERTA DEL SOL

CARLOS ALBESARD

DENTISTA

Ha trasladado su domicilio á la calle de Toro, número 2, antigua peluquería de Niño.

A VISO

Se venden dos casas en la calle de Zamora. En la redacción de este periódico darán razón.

SE ALQUILA

Panera grande, Toro 74. Casa, Cruz Verde núm. 1, y portal y habitaciones, Varillas y Consuelo núm. 1.

Sorias, 15, darán razón.

SINETIKON EN POLVO.

Sirve para pegar toda clase de roturas, así como cristales, porcelanas, etc. etc.

Se halla de venta al precio de 50 y 75 céntimos de peseta caja, en la librería de Hidalgo, Rúa 12, Salamanca.